

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 11

SABADO 12 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.... 100 ptas.			
Id. id. id. año anterior....			200 »
Id. id. id. de dos años anteriores			300 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			400 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de enero de 1952
AÑO XVII NUM. 3

Núm. 30

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se dictan normas al objeto de que las Corporaciones locales puedan proceder, en determinados casos, a revisar los expedientes de depuración político-social de sus funcionarios.

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Central en relación con el Movimiento Nacional, hubo necesidad de adaptar sus preceptos a la modalidad especial que ofrecen los funcionarios de las Corporaciones locales, derivada en parte del régimen de autonomía limitada en que en este aspecto se desenvuelve la actividad de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares. Con tal fin si dictó por el Ministerio de la Gobernación, la Orden de 12 de marzo de 1939, cuyo artículo noveno determinaba que todas las resoluciones de los expedientes de depuración de tales funcionarios serían revisables por el Ministerio de la Gobernación, mediante recursos de alzada o de oficio, señalándose la tramitación de ambos procedimientos, así como la posibilidad de acordar la anulación, revocación o reforma de la resolución revisada.

La natural rigidez de estos preceptos legales, impuesta por las circunstancias en que se dictaron, y la experiencia de estos últimos años, pone de relieve la conveniencia de que las Corporaciones locales puedan apreciar de nuevo, si lo estiman conveniente, con mejores elementos de juicio, la conducta

de sus funcionarios y, por consiguiente, se considera oportuno atribuirles facultades de revisión en determinados fallos recaídos en los expedientes de depuración sin necesidad de obtener la previa autorización ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares para que, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, puedan tramitar y resolver la revisión de los expedientes de depuración de sus funcionarios sancionados con traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años a que se contraen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Orden de 12 de marzo de 1939; extendiéndose la revisión, cuando proceda, a la rectificación de las consecuencias que las sanciones impuestas hubieran producido en el cómputo de tiempo de servicios de los funcionarios afectados por ellas.

Art. 2.º La revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo anterior podrá ser acordada por las Corporaciones de oficio o a instancia de parte, y en ambos casos, habrá de fundarse en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o concurrencia de nuevos hechos o elementos de juicio, correspondiendo al Pleno de la Corporación respectiva dictar la resolución en estos expedientes revisados.

Contra los acuerdos que en esta materia adopten las Corporaciones locales podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de 30 días contados a partir del de la notificación, ante este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, que reclamará el expediente de la Corporación respec-

tiva y lo remitirá a este Departamento con su informe.

Art. 3.º Continuará atribuida al Ministerio de la Gobernación la competencia de revisar las sanciones de separación del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras, separación del servicio con inhabilitación para solicitar empleos en Corporaciones de un determinado territorio y destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Art. 4.º Los funcionarios a quienes se hubieran impuesto las sanciones a que se refiere el artículo anterior podrán solicitar de los Gobernadores civiles la revisión de su expediente de depuración. El Gobernador, una vez recibida la petición y después de examinar si en la tramitación del expediente se ha incurrido en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o si se aportan nuevos hechos o elementos de juicio, reclamará el expediente a la Corporación respectiva con su informe, remitiéndolo a este Ministerio con una razonada propuesta sobre la procedencia de la revisión. Si no concurren ninguna de las circunstancias expresadas, el Gobernador civil podrá decretar el archivo de la solicitud de revisión.

Art. 5.º La revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado al cobro de los haberes dejados de percibir, con sus respectivos aumentos graduales, a menos que este Departamento o la Corporación respectiva, excepcionalmente haga expreso reconocimiento de tales derechos por darse las circunstancias establecidas en la Orden de 22 de junio de 1942.

Art. 6.º Las instancias solicitando la revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local podrán presentarse, como máximo, en los Gobiernos civiles o ante la Corporación local respectiva, hasta el 30 de junio de 1952.

Art. 7.º Quedan subsistentes los demás extremos de la Orden de

este Ministerio de 12 de marzo de 1939.

Art. 8.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar, mediante Circular, las instrucciones y aclaraciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 93

Consecuente con la Orden Circular de la Dirección General de Ganadería para combatir los actuales focos de fiebre aftosa y establecer una eficaz protección de la ganadería española contra la invasión de la grave epizootia existente hoy en casi toda Europa; este Gobierno Civil a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, ante la trascendencia de estos propósitos y la grave responsabilidad profesional de la tarea que, en su consecuencia, pesa sobre todos los Servicios Veterinarios, se halla en el ineludible deber de transcribir las instrucciones dictadas por la Dirección General de Ganadería.

1.º Los señores Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, Hermandades Sindicales y Cooperativas deben hacer llegar al ánimo del ganadero el diligente cumplimiento del precepto reglamentario de la denuncia; ello puede conducir a la yugulación de la enfermedad en sus comienzos, evitando las pérdidas y perjuicios que su expansión ocasiona. Los Inspectores municipales Veterinarios, comunicarán con la máxima urgencia los casos comprobados de fiebre aftosa y aún los sospechosos; así como origen del foco, antigüedad probable de su existencia, especies y número de animales atacados y medidas de policía sanitaria adoptadas en cada caso. Deben percatarse de la grave responsabilidad

de todo orden en que incurren con la simple negligencia en este servicio, como también, que las guías de origen y sanidad que se expidan siempre han de amparar animales sanos y de origen indémne de fiebre aftosa, para lo cual «necesariamente» han de reconocer los animales que documenten.

Igualmente vigilarán el estado de limpieza y desinfección de vagones y camiones y si le ofrecieran dudas sobre si han sido cumplimentados dichos requisitos reglamentarios, lo hará constar en la casilla de observaciones de la guía consignando: «sin garantía de desinfección de transporte» y lo pondrán en conocimiento del Servicio Provincial de Ganadería, al propio tiempo que si se tratara de camiones exigirá que, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 27 de abril de 1927 («Gaceta» de 5 de mayo), sean desinfectados previamente a la carga de animales, a su presencia.

Las desinfecciones deben realizarse preferentemente con los siguientes productos:

Sosa cáustica en solución acuosa al 1 ó 2%, con las precauciones debidas por su acción corrosiva (carrocerías de automóviles, atalajes, etc.). A esta misma solución, debe hacerse la desinfección de establos después de curados los animales enfermos, si bien en estos casos, es aconsejable hacer las soluciones en lechada de cal.

Carbonato sódico al 4%

Hipoclorito cálcico al 10%

En la desinfección externa de los animales, el título de la solución de sosa cáustica no debe pasar del 3 al 4 por 1.000 a cuyo título incluso pueden ser bañados sin peligro y, sin embargo, son eficazmente desinfectados.

Estos productos pueden ser sustituidos por los preparados industriales que produzcan los mismos resultados.

2.ª La profusión con que van apareciendo focos últimamente en algunas provincias, es preciso hacer cumplir con la máxima severidad las medidas de policía sanitaria complementarias (secuestro de enfermos, prohibición de visitas en las zonas infectas desinfección, observación sanitaria de los animales receptibles que para vida o sacrificio se importen de otras provincias, etc.).

Fuera de la zona de bloqueo e inmunización debe establecerse una zona sospechosa de la amplitud necesaria (de 2 a 5 kilómetros) en la que se invitará a los ganaderos para que «a su cargo» vacunen sus animales, haciéndoles ver las ventajas que en el orden de aislamiento y reducción del período de inmovilización comercial y demás trabas, se logra inmunizando los animales.

Concordante con estas medidas y para evitar posible difusión de los focos y controlar las expediciones de ganado en sus desplazamientos dentro de la provincia, en régimen de pastaje o venta, es necesario y preceptivo, que por los señores Inspectores Municipales Veterinarios, se solicite la autorización de la Jefatura Provincial de Ganadería, antes de expedir la Guía de Origen y Sanidad, preceptiva y reglamentaria, cuyo incumplimiento, llevará en sí, al com-

probarse, la sanción de mi autoridad a los infractores, máxima en casos de imprudencia temeraria, si existieran focos de Glosopeda en el término de su jurisdicción o limítrofes. El conocimiento, por la Jefatura Provincial de Ganadería de los focos en cada lugar, evitará desestimar al mismo animales sanos o al menos señalarles la ruta que deben seguir, para evitar posibles contagios y expansión de los focos ya declarados.

No es conveniente, dada la perequedad de medios de que se dispone, aconsejar a los ganaderos las ventajas de que por su cuenta, fueran vacunando sus animales, con ello se lograría más fácilmente el objetivo que se persigue, que no es otro, sino el de proteger nuestra ganadería de la maligna onda epizootica que hoy existe en Europa.

Lo que ordeno a los señores Alcaldes, Inspectores Municipales Veterinarios, Hermandades Sindicales, Cooperativas de Ganaderos, para la más estrecha vigilancia y aplicación de las más severas medidas de profilaxis; esperando se sirvan comunicar con toda urgencia a la Jefatura de Ganadería, los casos que pudieran aparecer o diera lugar a sospecha de si se tratara de fiebre aftosa; como asimismo se dará la máxima publicidad entre Veterinarios y Ganaderos de cada localidad, de la amenaza que sobre la ganadería en estos momentos existe, para que aunando los esfuerzos de todos, se logre evitar que esa grave epizootia invada la ganadería de nuestra provincia.

Córdoba, 9 de enero de 1952.—
EL GOBERNADOR CIVIL.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 83

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Rosario Ortiz Urbano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Monturque, de fecha 22 de julio del pasado año, por el que se le negaba el derecho a pensión, que como viuda del que fué funcionario municipal don José Saravia Lucena y que tenía solicitada de dicho municipio. Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente en Córdoba, a 4 de enero de 1952.—El Secretario, P. Vibora.

Núm. 82

El Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Luisa Rodríguez Mérida, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de marzo del pasado año, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado

expido el presente en Córdoba, a 4 de enero de 1952.—El Secretario, P. Vibora.

Núm. 84

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María León Romero, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que declaró en estado de ruina la casa número 8 de la calle Santa María de Gracia, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 4 de enero de 1952.—El Secretario, P. Vibora.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 81

Don Pedro Nieto Rivera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de catorce de septiembre último y habiéndose cumplido el trámite ordenado por el artículo trescientos doce de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia por medio del presente la subasta pública para contratar la venta o enajenación de la parcela de tierra calma que posee el Ayuntamiento conocida por «Haza de las Cumbres», en el sitio de su nombre de este término, de cabida cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centíáreas, lindante por el Norte, Este y Sur con más de don Antonio Gavilán Castro, y por el Oeste con la carretera General de Madrid a Cádiz.

El tipo de tasación fijado para la subasta es el de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS TREINTA Y DOS CENTIMOS (36.333'32 pesetas), pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores, adjudicándose el remate a la proposición que resulte mas ventajosa.

Las proposiciones para optar a la subasta, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (cuatro cincuenta pesetas) mas el recargo del cinco por ciento impuesto por la Ley de veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y horas de las diez a las trece, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la misma el pliego de condiciones.

Villafanca de Córdoba, siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Pedro Nieto.

PLIEGO DE CONDICIONES

Don..... natural de..... provincia de..... vecino de..... domiciliado en calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... para la venta y adjudicación en pública subasta de la parcela propia del Municipio llamada «Haza de las Cumbres» de este término, de cuatro fanegas de tierra y conociendo asimismo las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta, acepta íntegramente las mismas y ofrece por dicha parcela la cantidad de (pesetas en letra y en número), comprometiéndose a cumplir el contrato en todas sus partes.

(Fecha y firma)

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 102

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en su sesión ordinaria del día seis de los corrientes, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de verbas, pastos y rastrojera excedentes de la Dehesa Boyal de esta villa en una extensión de unas cuatrocientas cincuenta fanegas, de ellas doscientas de pastos y verbas y doscientas cincuenta de rastrojera, cuya subasta no se celebró con la de montanera por tratarse de aprovechamientos distintos.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día primero de febrero próximo a las doce de la mañana, presidiéndola el señor Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia de la Comisión designada y del Secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de QUINCE MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran, debiendo sujetarse las proposiciones, que se harán en sobre cerrado y lacrado, al modelo que figura en el pliego de condiciones.

El disfrute de los aprovechamientos comenzará el día cuatro de febrero y terminará el día treinta de septiembre próximo, siendo condición indispensable que el ganado lanar y porcino, con el que exclusivamente ha de hacerse el aprovechamiento pernocte dentro de la finca.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados.

De no resultar celebrada la subasta por falta de postores se verificará una segunda a la misma hora y bajo el mismo pliego de condiciones que la primera y en el mismo local, el día siguiente de hacer los diez hábiles de celebrada la primera, con la rebaja legal del tipo de tasación.

Villanueva del Duque, siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

CABRA

Núm. 78

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1952 los naturales de este pueblo y nacidos en 1931 que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a noticia de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 27 del corriente, 10 y 17 de febrero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados.

Concurrirán si lo desean, a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento de Quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente, si no los comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 114, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el 151.

Cabra, 7 de enero de 1952.—Luis Cabello.—Por mandado de SS.: Rafael Moreno la Hoz.

Nombre y apellidos de los mozos.—

Nombre de los padres.

Antonio Amorós Arcos, hijo de Rafael y de Mariana.

Manuel Anguila Arenas, de José y Josefa.

Juan Arroyo Jurado, de Francisco y Soledad.

Antonio Ascanio Almagro, de Lorenzo y Magdalena.

Domingo Barranco Mesa, hijo de Rosa.

Antonio Borralló Caballero, de Antonio y Manuela.

Isidoro Borralló Polo, de Crispín e Higinia.

José Caballero Mesa, de Rafael y Josefa.

Vicente Caballero Urbano, de Justo y Tomasa.

Antonio Camacho Poyato, de Antonio y Carmen.

José Canela Lara, de Antonio y Francisca.

Vicente Carrilero Prieto, de Francisco y Asunción.

Julián Casas Rivera, de Manuel y Antonia.

José Castro Arjona, de Francisco y Visitación.

Gregorio Castro Fernández, de Zolfo y Antonia.

Antonio Castro García, de Gabriel y María Pañ.

Rafael Castro Maestre, de Rafael y Encarnación.

Francisco de la Cruz Varo, de Francisco y Teodora.

Miguel Cumplido Guzmán, de Manuel y Sierra.

Rafael Espinar Romo, de Antonio y Visitación.

Francisco Expósito Villatoro, de Francisco y Francisco.

Cándido Gallardo Mellado, de José y Carmen.

José García Gómez, de José y Sierra.

Félix García León, de Francisco y Soledad.

José Gómez Avila, de José y Josefa.

José Gómez Moral, de Francisco y Carmen.

Angel González Jurado, de Rafael y Josefa.

Vicente Güeto Valverde, de Rafael y Carmen.

Ivar Luque Antonio, de Francisco y Ana.

Antonio Jiménez Rodríguez, de Vicente y Angeles.

Nicolás León Durán, de Manuel y Nieves.

José León Liria, de José y Alicia.

Rafael Lopera Montes, de Antonio y Elisa.

Antonio López Mellado, de Francisco y Araceli.

Manuel Lozano Arroyo, de Agustín y María Josefa.

Miguel Maíz Mayorgas, de Antonio y Sierra.

Francisco Maíz Quero, de José y Victoria.

Fernando Mellado Cruz, de Lorenzo y Antonia.

Federico Mesa Manchado, de Francisco y Francisca.

Antonio Montes Jiménez, de Jaime y Manuela.

José Mora Expósito, de Antonio y Rosario.

Vicente Morillo López, de Francisco y María.

Juan Antonio Moyano Ariza, de Lorenzo y Josefa.

Vicente Navas Mesa, de Vicente y Carmen.

Francisco Navas Montes, de Nemesio y Cipriana.

Francisco Onieva Chacón, de Antonio y Asunción.

Manuel Ordóñez Lopera, de Francisco y Carmen.

Antonio Ortega Castro, de Manuel y Sierra.

Francisco Osuna Blanco, de Antonio y Araceli.

Manuel Pérez Gámez, de Manuel y Francisca.

Genaro Pérez González, de Francisco y Carmen.

Félix Pérez León, de Antonio y Sierra.

Manuel Pérez Sánchez, de Antonio y Mercedes.

Francisco Pérez Téllez, de Juan y Sierra.

Francisco Pérez Torres, de Francisco y Sierra.

Joaquín Pocero Valverde, de Antonio y Juana.

Manuel Polo Jiménez, de José y Francisca.

Manuel Ramírez Castro, de Juan y Dolores.

Manuel Ramírez Chicano, de Rafael y Genara.

Manuel Ramírez Hidalgo, de Antonio y Carmen.

Luis Reyes Córdoba, de María.

José Reyes Mesa, de Manuel y Antonia.

Antonio Rodríguez Valenzuela, de José María y Araceli.

Carlos Roldán Cañete, de Antonio y Felisa.

Manuel Roldán Jiménez, de Manuel y Antonia.

José Ronda Pavón, de Cristóbal y Josefa.

Agustín Ruiz Carnerero, de Agustín y Carmen.

Manuel Sánchez Chacón, de Gregorio y Carmen.

Manuel Serrano Aranda, de Francisco y Trinidad.

Pedro Serrano Bermúdez, de Pedro y Ana.

Antonio Toro Sánchez, de Antonio y Araceli.

Vicente Tortosa Palomeque, de Domingo y Francisca.

José Valverde Lama, de Manuel y Carmen.

Rafael Valladares Mediavilla, de Francisco y Sierra.

Manuel Valle Marín, de Francisco y Sierra.

Antonio Vilchez Maíz, de Rafael y Sierra.

Antonio Zafra Ascanio, de Manuel y Rosario.

MONTILLA

Núm. 3.441

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año en curso, formado por el Secretario accidental de la Corporación, que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones en la materia.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 6

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar los documentos cobratorios de distintos arbitrios correspondiente al ejercicio 1951.

Que se adquiera el apéndice Alcubilla correspondiente al año 1950.

Dejar pendiente para mejor estudio la adopción de acuerdo relacionado con edificio para la Biblioteca municipal.

Que las cantidades destinadas al Comedor de Caridad, sean libradas al Presidente del Secretariado de Caridad de la Parroquia de Santiago.

Que de la consignación para ropas de niños pobres se libren 1.200 pesetas a los Párrocos de las dos Parroquias, con destino a expresada finalidad.

Dejar pendiente la adopción de acuerdo relacionado con la operación quirúrgica practicada al Guardia municipal, Rafael Polo Aguilar.

Dejar igualmente pendiente de adopción acuerdo sobre enfermedad del Matarife Baldomero Cabanillas Hidalgo.

Dejar pendiente la adopción de acuerdo sobre compra de terrenos para la nueva Central Elevadora de aguas del Cuadrado.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 13, supletoria de la del día 11

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación al expediente de liquidación presupuesto ordinario 1950.

Aprobar igualmente la cuenta del Patrimonio municipal respectiva al ejercicio 1950.

Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno, para la resolución procedente del asunto relacionado con

la compra de terrenos para nueva Elevadora de aguas potables.

Conceder gratificaciones por trabajo en horas extraordinarias al personal del Negociado segundo.

Sesión del día 18

Abierta bajo la Presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la creación de la Escuela Parroquial de Santiago.

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos de la Comisión Permanente correspondientes al cuarto trimestre de 1950 y 1.º de 1951.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del nombramiento de don José Martínez Ortega, para la tercera plaza vacante de Inspector Veterinario municipal.

Adquirir la obra titulada «El Impuesto del timbre del Estado» en los Ayuntamientos.

Que se pague a la Maestra Nacional doña Ana María Santiago Contreras, el máximo de 300 pesetas mensuales como límite establecido para indemnización de casa-habitación.

Conceder un auxilio económico de 500 pesetas al Matarife Baldomero Cabanillas Hidalgo, con motivo de gastos realizados por enfermedad que padece.

MES DE MAYO

Sesión del día 2

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Teniente de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 4, supletoria de la correspondiente al 2

Abierta bajo la Presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que sean satisfechos por el Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de operación quirúrgica practicada al Guardia municipal Rafael Polo Aguilar.

Pasar a la Comisión Administradora del Servicio de Aguas, propuesta de gratificación al Secretario Gerente don Amadeo Navarro Rodríguez, por servicios extraordinarios prestados a dicha dependencia.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios prestados al Ayuntamiento.

Dejar pendiente de resolución, hasta obtener la información conveniente solicitud de don Antonio Gómez Sánchez, pidiendo ayuda económica con motivo de Ordenación Sacerdotal de su hijo don Antonio Gómez Márquez.

Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo adquisición leña con destino a las necesidades del Matadero municipal.

Conceder en arrendamiento puestos fijos del Mercado de Abastos en las condiciones establecidas.

Aprobar diferentes expedientes de obras efectuadas en edificios particulares.

Denegar peticiones de don Tomás Rubio Jiménez y don Rafael Ortiz Luque, sobre cesión terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Aprobar certificaciones de obras del proyecto de ampliación y mejora del Servicio de aguas potables.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 18, supletoria de la ordinaria del 16

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder un auxilio de 500 pesetas al Guarda del Cementerio municipal, Mariano César Navarro, para ayuda gastos ocasionados por accidente sufrido por su esposa.

Que pase a informe de Secretaría e Intervención escrito del Jefe de la Policía Rural, pidiendo gratificación por servicios relacionados con el Censo de población etc.

Aceptar condiciones propuestas por don Antonio Jiménez de la Cruz, para que el Ayuntamiento pueda empotrar un poste metálico de electrificación en cerca de «El Cigarral».

Quedar enterada de información sobre transporte por carretera, comunicando su resultado a obras públicas.

Quedar enterada de carta del Secretario don Rafael Polonio Luque, sobre exámenes de Doctorado de Veterinaria.

Que pase a informe de Secretaría e Intervención, escrito de funcionarios del Ayuntamiento sobre reconocimiento de servicios interinos.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde, para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 25, supletoria de la ordinaria del 23

No pudo celebrarse por subsistir las mismas causas que impidieron tuviese efecto la anterior.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por la vecina Joaquina Jurado Varo, sobre fraccionamiento pago impuesto del Plus Valía.

Dispensar del pago de arbitrios las carnes que se consuman, con motivo de la festividad del Corpus Christi.

Quedar enterada del nombramiento de don Miguel Martínez González, para Médico de la Casa de Socorro.

Aprobar propuesta del Jefe Local de Veterinaria sobre distribución del Servicio entre titulares.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 8 supletoria de la ordinaria del día 6

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios prestados al Municipio.

Conceder en arrendamiento con el carácter de fijos puestos del Mercado de Abastos a varios solicitantes.

Que pase a la Comisión de Festejos escrito de la Representación del Club de Fútbol local pidiendo ayuda económica para celebrar encuentros extraordinarios con motivo de las Fiestas de San Francisco Solano.

Quedar enterada de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre cese de don Miguel Martínez González, como Médico de la Casa de Socorro.

Que se adquirieran 5 metros de tela para cada uno de los empleados de Intervención que perdieron sus respectivos guardapolvos en un conato de incendio.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 15 supletoria de la ordinaria del 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar las bases por las que se ha de regir el concurso subasta para la enajenación de los estiércoles procedentes del Servicio de basuras.

Quedar enterada del nombramiento de Médico interino de la Casa de Socorro a favor de don Manuel Pérez Barrios.

Dejar a estudio para mejor resolver, la decisión sobre reposición de elementos necesarios para el Servicio de Recogida de Basuras.

Facultar a la Alcaldía para que ordene el encalo y pintura del Mercado de Abastos, para las debidas condiciones de higiene y ornato.

Asignar la suma de 250 pesetas a la Revista «Córdoba en Fiestas» por la publicación referente a esta Ciudad, inserta en dicha revista.

Conceder el más amplio voto de gracias a don Francisco Consuegra Cuevas, Secretario que fué de esta Corporación, y actualmente en Priego de Córdoba, por su inquebrantable celo y extraordinaria competencia en el desempeño del cargo.

Que en tanto sea cubierta por nuevo nombramiento de titular la

plaza de Secretario de esta Corporación, la desempeñe accidentalmente el Oficial Mayor don Amadeo Navarro Rodríguez.

Declarar vacante la plaza de Secretario titular de esta Corporación, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local a los debidos efectos.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas, por servicios prestados al Municipio.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde, para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 29 supletoria de la ordinaria del día 27

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas, por servicios prestados al Municipio.

Facultar a la Alcaldía, para que ordene las obras a fin de evitar el encharcamiento de aguas en la Carretera de Grupo de Viviendas, Gran Capitán.

Dejar pendiente de resolución la petición formulada por el Jefe del Negociado primero, sobre gratificación por trabajos extraordinarios.

Aprobar la certificación número 7 de obras de ampliación y mejora del Servicio de Abastecimientos de Aguas Potables.

Montilla, a 30 de junio de 1951. A. Navarro.

Diligencia.—La extiendo para hacer constar que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1951.

Montilla, a 21 de agosto de 1951. —El Secretario del Excmo. Ayuntamiento accidental, A. Navarro.

JUZGADOS

VALDEPEÑAS

Núm. 68

Don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se deja sin efecto el publicado en este periódico oficial de 17 de diciembre pasado, interesando la busca y detención de Santos García Aguilar, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 229 de 1951, sobre tentativa de violación y abandono de familia, por haber sido capturado.

Dado en Valdepeñas, a 4 de enero de 1952.—Pablo Carrasco.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 85

José Jiménez Cejas, de 31 años de edad, casado con Herminia Capilla, natural y vecino de Puente Genil, en calle Gravina, número 6, hijo de José y de Antonia, con Instrucción, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 21 de 1949, rollo 69, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el arresto Municipal a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 3 de enero de 1952.—P. Escribano. —El Secretario, Manuel Ruéda.

Núm. 94

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente a Antonio Quero Serrano, de 33 años, casado, hijo de Juan y de Araceli, natural y vecino que fué de Puente Genil, domiciliado en las calles Antonio Aguilar y José Ariza, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, el próximo día 29 del actual a las 10 horas, con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra por hurto, con el número 945 de 1951, previniéndole que de no comparacer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de citación del denunciado, expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 8 de enero de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 90

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Villar Romero, que dijo ser vecina de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 793 de 1951, por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 7 de enero de 1952.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA